SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 03-G-DIC- 0003780

JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 31 de marzo de 2003, se ha otorgado ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, la escritura pública de fusión por absorción de la compañía **REYSEEDS S.A.**, por **REYBANPAC, REY BANANO DEL PACIFICO C.A.**, disolución anticipada de aquella, aumento de capital y reforma del estatuto de ésta última;

QUE la señora Norma Naranjo Viera y el ingeniero Alfredo Saltos Guale, en sus calidades de Presidente Ejecutivo y Gerente General, de las compañías **REYBANPAC, REY BANANO DEL PACIFICO C.A.**, y, **REYSEEDS S.A.**, respectivamente, con el patrocinio del abogado Pedro Alarcón Albán, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable **No. 2003-0533-DI** de 26 de mayo de 2003;

QUE el Departamento Jurídico ha emitido informe favorable **No. SC-G-IJ-03-3211** de 30 de mayo de 2003, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03172 de 14 de mayo de 2003, ADM-03086 de 26 de marzo de 2003; y, ADM-98205 de 28 de septiembre de 1998;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la disolución anticipada de la compañía **REYSEEDS S.A.**, b) la fusión que por absorción hace **REYBANPAC, REY BANANO DEL PACIFICO C.A.**, c) el capital autorizado en **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DOLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** d) el aumento de capital suscrito por **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **VEINTE MIL** acciones de **CUATRO CENTAVOS DE DOLAR** cada una de ellas, con lo que dicho capital asciende a la suma de **OCHOCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA DOLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; y, e) la reforma del estatuto, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 8 de septiembre de 1977, por la cual se constituyó la compañía **REYBANPAC, REY BANANO DEL PACIFICO C.A.**, que ha absorbido a la compañía **REYSEEDS S.A.**, ha aumentado su capital suscrito y reformado su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, cancele la inscripción correspondiente a la escritura pública de constitución de la compañía **REYSEEDS S.A.**,

9134

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

RESOLUCIÓN No. 03-G-DIC- 0003780

REYBANPAC, REY BANANO DEL PACIFICO C.A. 0000019

en virtud de que dicha compañía ha sido absorbida por la compañía **REYBANPAC, REY BANANO DEL PACIFICO C.A.**.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el Notario Tercero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 23 de noviembre del 2000, por la cual se constituyó la compañía **REYSEEDS S.A.**, que mediante la presente Resolución se ha dispuesto la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. El señor Notario sentará razón de esta anotación.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy se absorbe.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 9 JUN. 2003

Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

RCdeP/VAP
Cecilia
Exp. Nos: 9134
103818